HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.451, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se prohíbe las carreras de canes en todo el territorio de la provincia de Santa fe;

Que, en ella, se fijan multas y hasta un mes de prisión para quienes promuevan esta actividad;

Que, con esta nueva ley, Santa Fe se posiciona como pionera en la protección y reconocimiento de los derechos de los animales al ser la primera provincia en el país en tener una ley contra las carreras de canes;

Que, la legislación de nuestra ciudad no debe quedar aislada de los progresos normativos en relación al derecho animal;

Que, la restricción se basa en el maltrato animal;

Que la misma, se incorporará a la ley 10.703, Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe;

Que, la misma fue Promulgada el 06/01/2015 y publicada en B.O. el 13/01/2015;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2731/15

Artículo 1°) Adhiérase la Municipalidad de San Justo a la Ley Provincial N° 13451 de "PROHIBICIÓN DE CARRERAS DE CANES".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2015, SEGÚN PROYECTO DE LA CONCEJAL CABRERA.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 06 DE MARZO DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2731/15**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 026/2015**

FECHA: **13/03/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE